

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

Política de Competencia Justa y Antimonopolio del Grupo

1. Resumen

El Grupo Securitas se compromete a mantener los más altos estándares de integridad y cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y códigos de conducta aplicables en las jurisdicciones donde opera.

Securitas cree en un mercado libre para la prestación de nuestros servicios, en un entorno competitivo libre y justo con una competencia honesta basada en la integridad, la calidad del producto, el precio y el servicio al cliente. Securitas tiene tolerancia cero con las prácticas anticompetitivas y cumplirá con las leyes de competencia de cada país en el que opera.

Securitas quiere convertir la industria de la seguridad en una industria caracterizada por la competencia basada en la calidad y las soluciones. Sin embargo, al hacerlo, es extremadamente importante asegurarse de que todos los contactos con los competidores estén de acuerdo con esta Política y los requisitos legales.

Deben evitarse todos los contactos y la socialización con representantes de competidores fuera de un contexto comercial formal.

Los siguientes arreglos entre competidores están estrictamente prohibidos:

- Fijación de precios (o la fijación de otros términos de venta o compra)
- Manipulación de licitaciones
- Dividir mercados o clientes entre competidores
- Compartir, intercambiar o discutir información comercial confidencial
- Boicots de empresas

¡Está estrictamente prohibido acordar (o proponer un acuerdo) con los competidores para aumentar los precios por cualquier motivo (incluso para reflejar aumentos de salarios o costos)!

Esta Política se aplica a todas las personas jurídicas, empleados, directores y funcionarios de Securitas. Su contenido también se implementará con todos los socios comerciales y consultores.

El estricto cumplimiento de esta Política es obligatorio.

Resumen de los principales cambios desde la última revisión:

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

Se aclaró que los presidentes de país o su equivalente para deben aprobar normalmente la participación de la Asociación Comercial.

2. Antecedentes y Propósito

Esta política (la "Política") tiene como objetivo proporcionar a los empleados de Securitas de todo el mundo las reglas generales aplicables a las leyes y prohibiciones de la competencia, así como una guía general de las mejores prácticas comerciales (en forma de una lista práctica de "Qué hacer y qué no hacer"). Sin embargo, dado que existen diferencias en las leyes de competencia en todo el mundo, cada País es responsable de producir una "Política de competencia del país" (como se establece a continuación) a menos que un País, según las leyes y regulaciones locales subyacentes, considere que esta Política es suficiente.

3. Texto Principal de la Política

Securitas cree en el comercio justo y la competencia honesta basada en la integridad, la calidad del producto, el precio y el servicio al cliente. Es política de la firma Securitas garantizar que sus prácticas comerciales cumplan plenamente con las leyes de competencia de cada país en el que opera.

El propósito de la ley de competencia es maximizar el bienestar del consumidor mediante la promoción de una competencia libre y justa entre empresas en cuanto a precio, calidad e innovación. Es importante recordar que la ley de competencia prohíbe acuerdos que tengan el objetivo o el efecto de prevenir, restringir o distorsionar la competencia. Esto significa que prohíbe tanto los acuerdos destinados a restringir la competencia, incluso si no tienen éxito, como los acuerdos que restringen la competencia, incluso si esa no es su intención. En ambos casos, se violará la ley de competencia.

Las consecuencias de infringir las leyes de competencia son muy graves, y las infracciones de esta Política nunca redundarán en beneficio de Securitas. Informar de todas y cada una de estas prácticas, así como de ofertas o solicitudes, siempre servirá a los mejores intereses de Securitas.

Las autoridades de competencia pueden imponer multas sustanciales, los acuerdos pueden quedar anulados e inaplicables, y las acciones legales de las partes privadas afectadas negativamente por el comportamiento anticompetitivo son comunes y costosas. En el caso de infracciones penales de las leyes de competencia, las personas pueden ser consideradas legalmente responsables y pueden enfrentar sanciones que incluyen prisión y grandes sanciones financieras. Además, las violaciones de la ley de competencia pueden tener un impacto negativo significativo en la reputación y la marca de una empresa.

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

Esta política se centra en la prohibición de acuerdos anticompetitivos. El Anexo 1 contiene información de los mercados en los que Securitas podría correr el riesgo de ser considerado dominante, es decir, en los que la cuota de mercado de Securitas dentro de un segmento de mercado o línea de negocio específicos supera el 40 %.

La mayoría de las autoridades de competencia tienen el poder de realizar inspecciones sin previo aviso en las instalaciones de la empresa para recopilar información que ayude a probar la existencia de acuerdos o conductas anticompetitivas (a menudo denominadas "inspecciones sorpresivas"). Por ese motivo, la Política va acompañada de la 23.1 Directriz Raids Dawn para garantizar que se manejen de manera ordenada y eficiente, de conformidad con los requisitos legales y sin perjudicar los derechos legales de Securitas.

3.1 Prohibición de Acuerdos o Prácticas Anticompetitivas

3.1.1 Descripción general

Está prohibida la cooperación o el intercambio de información entre empresas independientes que tenga como objetivo o efecto la restricción de la competencia, como un cartel. Por lo tanto, todas las decisiones comerciales deben ser tomadas de forma independiente por Securitas.

Algunos tipos de acuerdos siempre son ilegales y están estrictamente prohibidos en virtud de esta Política. Ejemplos de tales acuerdos incluyen aquellos entre competidores para fijar precios, manipular ofertas, asignar clientes, dividir mercados o boicotear empresas. Los acuerdos entre empresas para no contratar o reclutar a los empleados de la otra, o para fijar la compensación de los empleados, también están siempre estrictamente prohibidos.

Esta prohibición puede aplicarse a:

- Acuerdos o intercambio de información entre competidores ("acuerdos horizontales"); y
- Acuerdos o intercambio de información entre empresas que operan en diferentes niveles del mercado (por ejemplo, proveedores y distribuidores) y con consumidores finales ("acuerdos verticales").

3.1.2 Qué hacer y qué no hacer - Competidores / Horizontales

Al tratar con competidores, Securitas debe actuar de la siguiente manera:

Se puede hacer



POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO

CÓDIGO: GCM-POL23

VERSIÓN: 04

FECHA: 10/07/2024

Proceda con cuidado cuando interactúe con los competidores (reuniones, correos electrónicos, llamadas telefónicas, socialización, etc.). Tenga cuidado al compartir información interna o recibir información interna de un competidor

Reaccione a ofertas o sugerencias anticompetitivas para dejar muy claro que Securitas no desea participar. Finalice la discusión o el contacto y asegúrese

de que sus respuestas se mantengan en el archivo. Informe al Departamento Jurídico.

Revisar y evaluar la participación en las reuniones de las asociaciones comerciales y en las actividades de recopilación de estadísticas en toda la industria con la participación del Departamento Jurídico

Busque orientación si no tiene claras sus responsabilidades en materia de derecho de la competencia. Póngase en contacto con el Departamento Legal de inmediato si necesita orientación

Revise la participación y busque orientación antes de participar en una investigación de diligencia debida de un competidor. Informe al Departamento Jurídico

Documente las fuentes de las que recibe cualquier información disponible públicamente sobre los competidores. Requiera la validación del Departamento Jurídico.

No se puede hacer

No discuta ningún aspecto de los precios con los competidores. Esto incluye tiempos, descuentos o cualquier otro aspecto de los precios. Las mismas reglas se aplican a las situaciones de licitación.

No discuta compartir clientes o volúmenes o dividir mercados geográficos con competidores. Esto incluye acordar no dirigirse / servir a los clientes de un competidor y acordar no ingresar a un área geográfica específica.

No comparta información comercial sensible con los competidores, por ejemplo, precios individuales de la empresa, reembolsos, condiciones de crédito, costos, incluidos salarios, capacidad, ventas, cuotas de mercado, datos de licitación y adquisición, planes de diseño, producción, distribución o comercialización.

Al recibir este tipo de información de un competidor, responda y objete, alerte al equipo legal y no circule el material internamente (es decir, cercarlo). NO actúe sobre dicha información.

No trabaje con un competidor para excluir otra tecnología o competidor del mercado.

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

	<p>No permanezca presente durante las reuniones cuando se lleven a cabo discusiones inapropiadas, incluso si está en silencio. Exprese sus preocupaciones y abandone la reunión. Si se están tomando minutos, pida que esto se registre el reporte el incidente al Departamento Legal.</p>
	<p>Sobre todo, NO celebre ningún acuerdo - formal o informal, escrito o verbal, correo electrónico o copia impresa - con un competidor de Securitas para fijar precios (u otros términos de venta o compra), manipular una oferta, abstenerse de suministrar un producto o servicio, limitar la competencia de calidad, dividir mercados o clientes, abstenerse de reclutar o contratar a los empleados de los demás, fijar los salarios de los empleados u otra compensación, o excluir a las empresas competidoras del mercado.</p>

NOTA: Los acuerdos que podrían violar las leyes de competencia incluyen no solo acuerdos verbales o escritos expresamente, sino también acuerdos tácitos o implícitos. Incluso si no se especifica un acuerdo, aún se podría inferir un acuerdo ilegal a partir de evidencia circunstancial, como dos competidores que se reúnen y luego se involucran en conductas paralelas.

3.1.3 Cooperación permitida con competidores (sujeto a condiciones)

Claramente, no toda interacción entre competidores es ilegal. Algunas formas de cooperación son favorables a la competencia en el sentido de que crean eficiencias en beneficio de los clientes. Dependiendo de las circunstancias, se puede permitir lo siguiente:

- Acuerdos de compra colectiva/conjunta; y
- Acuerdos de subcontratación

Cuando Securitas se encuentra en la fase de planificación de este tipo de proyecto, es necesario un análisis de la ley de competencia para garantizar que sea legal. Es obligatorio buscar el asesoramiento de su equipo legal local antes de celebrar este tipo de acuerdo.

3.1.4 Asociaciones comerciales

Securitas es miembro de varias asociaciones comerciales y organizaciones industriales. Es aceptable ser parte de asociaciones comerciales y organizaciones industriales, pero es extremadamente importante asegurarse de que los contactos entre competidores en asociaciones comerciales y organizaciones industriales estén de acuerdo con los requisitos legales. Ver más en el Anexo 2.

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

Todos los empleados de Securitas que participen en Asociaciones Comerciales u organizaciones de la industria deben ser aprobados para hacerlo por el Presidente del País o su equivalente para Tecnología.

Se deben evitar todos los contactos y socializar con representantes de competidores fuera de un contexto comercial formal.

3.1.5 Orientación – No Competidores / Vertical

En las relaciones verticales de compra o venta de productos o servicios (es decir, con no competidores) hay más libertad de acción que cuando se trata de competidores. Sin embargo, ciertas prohibiciones clave permanecen. Como ejemplo; está prohibido restringir la capacidad de un distribuidor para determinar su precio de venta, pero está permitido tanto establecer un precio de reventa máximo como sugerir un precio de reventa recomendado. Sin embargo, es ilegal todo contrato que tenga por objeto directo o indirecto el establecimiento de un precio fijo o mínimo de reventa.

3.2 Prohibición de Monopolización / Abuso de Dominancia

Es ilegal que una empresa con un poder de mercado sustancial abuse de esa posición. Como resultado, las empresas denominadas "dominantes" están sujetas a estándares más estrictos de comportamiento competitivo que otras empresas.

Securitas no se considera dominante en ningún mercado. Sin embargo, en los mercados o submercados donde Securitas tiene una posición sólida (es decir, una participación de mercado superior al 40 %), se debe tener especial cuidado para cumplir con las mejores prácticas establecidas en el Anexo 1.

3.3 Directrices sobre la creación/gestión de documentos

En un contexto de derecho antimonopolio y de competencia, se deben tener en cuenta las pautas de gestión de documentos en el Anexo 3, además de la política más general de Securitas en esta área.

3.4 Control de fusiones

Si bien las reglas de control de fusiones no se analizan en detalle en esta Política, se debe tener en cuenta que las autoridades de competencia también tienen la tarea de investigar las fusiones y adquisiciones que, debido a su tamaño o naturaleza, tienen el potencial de restringir la competencia. Cuando Securitas desea adquirir o vender un negocio, o incluso celebrar un acuerdo de empresa conjunta con otra empresa, puede ser necesario obtener la aprobación de una o más autoridades de competencia antes de implementar el acuerdo. Por lo tanto, es importante consultar al equipo legal siempre que se contemple una transacción de este tipo.

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

4. Aplicabilidad

Esta Política se aplica a todas las entidades, empleados, directores y funcionarios de Securitas y se comunicará e implementará, en la mayor medida posible, a todos los socios comerciales y consultores.

5. Implementación y responsabilidad

Es responsabilidad de la función de Cumplimiento y Ética Empresarial proporcionar un marco que las Divisiones y los Países deben seguir para garantizar que gestionen adecuadamente los riesgos de ética empresarial en sus negocios. La función de Cumplimiento y Ética Empresarial junto con el Presidente de la División y el Asesor Jurídico General de la División trabajarán con los equipos de liderazgo de los países para evaluar los riesgos de ética empresarial y apoyar a los países en el establecimiento de planes para implementar medidas y controles adecuados para mitigar dichos riesgos. La función de Cumplimiento y Ética Empresarial deberá monitorear las medidas de mitigación de riesgos para garantizar que se implementen los procedimientos adecuados.

Cada país deberá designar a una persona local responsable del Cumplimiento de la Ética Empresarial ("Responsable BE"). Se consultará sobre el nombramiento al Oficial de Cumplimiento y Ética Empresarial de la División.

Es responsabilidad de cada presidente de división, consejero general de división y cada presidente de país, junto con la persona Responsable BE respectiva, implementar medidas y controles adecuados para mitigar los riesgos y adoptar procedimientos apropiados para garantizar que todos los empleados relevantes de Securitas sean conscientes de entender y cumplir con las leyes, normas y reglamentos de competencia locales, así como con esta Política. Cada empresa también deberá contar con procedimientos internos apropiados para mantenerse al día con los desarrollos legales dentro del país o países de operación dentro de esta área.

Cada presidente de país, junto con la persona responsable BE local y el Director Jurídico local deben (sujeto a la excepción establecida en las Secciones 2 y 3) desarrollar e implementar:

- Políticas de competencia de país detalladas o una traducción al idioma local de esta Política en caso de que no se requiera una Política de competencia de país específica; y
- En jurisdicciones donde las compras repentinas de acciones (dawn raids) no son infrecuentes, las pautas locales para las compras repentinas, incluida una lista de contactos para estos efectos.

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

Es responsabilidad del Presidente del país limitar la cantidad de interacciones que Securitas tiene con asociaciones comerciales dentro de un país y monitorear el contenido de las interacciones para garantizar que se siga esta Política. El Responsable BE mantendrá una lista de las organizaciones comerciales en el país y una lista de los empleados que asisten a las reuniones de dichas organizaciones.

Es responsabilidad del Responsable BE y del Director Jurídico local brindar orientación sobre esta Política y asegurarse de que cualquier desarrollo en la legislación local (o cualquier desarrollo en la ley de competencia internacional que pueda afectar a su país o división) se refleje en sus políticas locales y, en este caso, comunicarlos a la función Jurídica del Grupo.

6. Entrenamiento

Quién: Todo el personal de apoyo de Securitas, así como el personal operativo superior e incluido el nivel de gerente de sucursal, debe recibir capacitación periódica para garantizar la comprensión adecuada de los principios de esta Política. La capacitación debe adaptarse para que sea apropiada para el rol, las responsabilidades, la ubicación y el riesgo antimonopolio del individuo.

Cuándo: Todos los nuevos empleados relevantes deberán recibir capacitación dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de inicio y, a partir de entonces, todos los empleados deberán recibir capacitación cada 18 meses.

Cómo: Todos los empleados relevantes deberán realizar la capacitación global basada en la web. Todos los equipos de gestión de los países tendrán capacitaciones presenciales periódicas, organizadas por asesores legales internos o externos, sobre este tema.

Los “empleados en riesgo/empleados de alto riesgo” (por ejemplo, los empleados que representan a Securitas o que interactúan regularmente con competidores en asociaciones comerciales u organizaciones industriales) deben ser identificados y se debe brindar capacitación específica y personalizada para dichos empleados al menos una vez al año.

7. Informes, investigaciones y consecuencias del incumplimiento

Todas las entidades, directores, empleados y consultores de Securitas están obligados a informar cualquier sospecha de comportamiento inapropiado contrario a esta Política o a las políticas locales a sus gerentes inmediatos o, cuando esto no sea posible, a un gerente superior, la persona responsable de BE, el gerente de riesgo país, el ombudsman local o el asesor legal, según corresponda en cada jurisdicción. Ningún empleado sufrirá consecuencias negativas por cumplir con esta Política o las políticas locales, incluso si dicho cumplimiento resulta en la pérdida de negocios, o por informar el incumplimiento.

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

Es de suma importancia que el Grupo se entere de cualquier comportamiento inapropiado lo antes posible, ya que en ciertas jurisdicciones existen “regímenes de clemencia” bajo los cuales la empresa que primero reporta un comportamiento inapropiado a la autoridad de competencia pertinente puede gozar de total inmunidad frente a multas y sanciones

Todos los eventos o sospechas informados serán debidamente investigados, documentados y seguidos, utilizando el mismo procedimiento para la investigación de denuncias de incumplimiento del 20. Código de Valores y Ética de Securitas.

Si una persona que informa no desea, o no puede, informar una sospecha a su gerente inmediato u otro funcionario dentro de la organización, todos estos problemas deben informarse a través de la Línea de Integridad de Securitas <https://securitas.integrityline.com/>, por correo electrónico a integrity@securitas.com o al Director de Cumplimiento de Ética Empresarial de Securitas. La información de contacto actualizada se puede encontrar en el sitio web de Securitas, www.securitas.com.

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

Cualquier violación de esta Política o de las políticas locales o de las leyes de competencia aplicables dará lugar a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

8. Revisión y Seguimiento

El cumplimiento de esta Política por parte de todas las entidades y empleados de Securitas se controlará como parte del programa de Cumplimiento de la ética empresarial, así como mediante auditorías internas y externas, y seguimientos de rutina de todos los asuntos informados que requieran resolución.

9. Referencia a las Directrices

- 23.1 Lineamiento Compras Repentinadas de Acciones (Dawn Raids)

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 03

Anexo 1

Prohibición de monopolización / abuso de posición dominante

Visión general

Es ilegal que una empresa con un poder de mercado sustancial abuse de esa posición. Como resultado, las denominadas empresas "dominantes" están sujetas a estándares más estrictos de comportamiento competitivo que otras empresas.

Securitas no se considera dominante en ningún mercado. Aunque la ley sobre cuándo una empresa mantiene una posición dominante en el mercado puede variar según la jurisdicción y puede ser específica de los hechos. Para los fines de esta Política, el umbral es cuando la participación de mercado de Securitas dentro de un segmento de mercado específico o línea de negocios supera el 40 por ciento. Por lo tanto, como consecuencia, las autoridades de competencia relevantes podrían argumentar que Securitas es dominante en ciertas partes de su negocio, mientras que en otras partes no se considerará dominante. Comuníquese con el departamento legal local o el Responsable BE para obtener orientación.

Guía de lo que se debe y no se debe hacer - abuso de dominio

En los mercados en los que Securitas corre el riesgo de ser considerado dominante, se aplicará lo siguiente:

Se puede hacer	
	Busque la confirmación del equipo legal del estado de riesgo de un mercado en particular cuando las cuotas de mercado pueden estar por encima del (40%) por ciento (o si hay un umbral más bajo en su jurisdicción local).
	Tenga en cuenta las restricciones de precios impuestas a una empresa dominante al cotizar, desarrollar estrategias de precios y esquemas de descuento y abordar las amenazas competitivas, por ejemplo, de nuevos participantes.
	Tenga en cuenta las restricciones de precios impuestas a una empresa dominante al cotizar, desarrollar estrategias de precios y esquemas de descuento y abordar las amenazas competitivas, por ejemplo, de nuevos participantes.
No se puede hacer	
	No cobre precios diferentes a clientes similares o los mismos precios a diferentes tipos de clientes sin justificación objetiva para tales diferencias de trato ("precios discriminatorios") y sin la aprobación de un asesor legal.
	No fije el precio por debajo del costo sin una justificación comercial objetiva y documentada y sin la aprobación de un asesor legal.

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

	No haga que los precios o la disponibilidad de descuentos dependan de la lealtad de un cliente para obtener todo o parte del negocio de ese cliente
--	---

ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO

FECHA: 26/09/2023

	("precios de fidelidad o reembolsos"). Sin embargo, los descuentos por volumen normal son permisibles.
	No imponga obligaciones de compra exclusivas a los clientes.
	No escriba nada que sugiera que Securitas puede lograr el control o una fuerte influencia en los precios, el suministro de servicios, el área de servicio o el "dominio" de cualquier mercado como resultado de cualquier evento o transacción.
	No se niegue a suministrar productos o servicios a clientes nuevos o existentes a menos que exista una justificación comercial objetiva clara (como una verdadera falta de solvencia, una capacidad insuficiente, etc.) e incluso entonces sólo después de consultar con un asesor legal.
	No condicione la compra de productos en mercados donde Securitas tenga una cuota de mercado superior al 40 por ciento a la compra de otro producto (producto vinculado) en circunstancias en las que los productos normalmente se comprarían por separado.

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 03

Anexo 2

Asociaciones comerciales

Securitas es miembro de varias asociaciones comerciales y organizaciones industriales. Es aceptable ser parte de asociaciones comerciales y organizaciones industriales, pero es extremadamente importante asegurarse de que los contactos entre competidores en asociaciones comerciales y organizaciones industriales estén de acuerdo con los requisitos legales.

Hay ejemplos de actividades dentro de las asociaciones comerciales que no estarán prohibidas, por ejemplo: educación y capacitación, cabildeo general y la discusión de cuestiones legales.

Sin embargo, los siguientes arreglos entre competidores están estrictamente prohibidos dentro de una asociación comercial:

- Fijación de precios (u otros términos de venta o compra)
- Manipulación de licitaciones
- Reparto de clientes entre competidores
- División de mercados entre competidores
- Compartir, intercambiar o discutir información comercial confidencial
- Empresas de boicot

¡Está estrictamente prohibido acordar (o proponer un acuerdo) con los competidores para aumentar los precios por cualquier motivo (incluso para reflejar aumentos de salarios o costos)!

Además de esto, es probable que se prohíban los intercambios formales de información (incluida la información estadística) entre los miembros de una asociación comercial si permiten que las empresas participantes identifiquen los precios, la posición de las acciones, las ventas a clientes específicos o la capacidad de producción de otra empresa.

Por lo tanto, es importante consultar al Jefe de Asuntos Legales antes de compartir o recibir información dentro de una asociación comercial.

Con respecto a las reuniones de asociaciones comerciales:

- Asistir únicamente a las reuniones patrocinadas por un organismo oficialmente reconocido, debidamente constituido y de base amplia.

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

- Revise la agenda antes de cualquier reunión a la que deba asistir y, si no está seguro de si un tema en particular puede conducir a una discusión sobre asuntos que son sensibles desde el punto de vista de la ley de competencia, consulte al Director Jurídico. En caso de duda, o si la reunión no tiene una agenda formal, no asista o solicite al Director Jurídico que se una a la reunión.
- Si asiste a una reunión y la discusión gira en torno a asuntos delicados, pídale al presidente de la reunión que termine la discusión y que su solicitud se registre en el acta de la reunión. Si es necesario, abandone la reunión y pida que se anote su salida.
- Conservar copia del orden del día y del acta de cada reunión.
- Asegúrese de no participar, fuera del foro de la reunión formal, en ninguna discusión informal sobre cualquier tema delicado con un competidor.
- Tenga en cuenta que deben evitarse todos los contactos y la socialización con representantes de competidores fuera de un contexto comercial formal.

Actuamos en un mercado en el que muchos competidores no siguen las reglas sobre estándares mínimos en términos de salario, salud y seguridad, etc. Como una de las mayores empresas activas en la industria de la seguridad, es nuestra obligación esforzarnos por lograr mejores condiciones para los empleados dentro el sector de la seguridad en general. Independientemente de esto, no es legal compartir información específica de la empresa con nuestros competidores, incluso si el objetivo de dicha información compartida fuera mejorar las condiciones laborales de dichos empleados.

Siempre tenga en cuenta lo que se debe y no se debe hacer de la Sección 3.1.2 de la Política cuando esté en contacto con competidores en una asociación comercial.

Las consecuencias de infringir las leyes de competencia son muy graves y las infracciones de esta Política perjudican a Securitas. Informar de todas y cada una de estas prácticas, así como de ofertas o solicitudes, siempre servirá a los mejores intereses de Securitas.

Es responsabilidad del Presidente del país limitar la cantidad de interacciones que Securitas tiene con asociaciones comerciales dentro del país y monitorear el contenido de las interacciones para garantizar que se siga esta Política.

Anexo 3

Directrices sobre la creación/gestión de documentos

En un contexto de derecho antimonopolio y de competencia, se deben tener en cuenta las siguientes pautas de gestión de documentos, además de la política más general de

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

Securitas en esta área. En este sentido, tenga en cuenta que los correos electrónicos son documentos.

Se puede hacer	
	Apéguese a los hechos al producir documentos: ¡la claridad es clave! Evite las declaraciones ambiguas y use un lenguaje positivo al describir un objetivo competitivo (es decir, evite centrarse en el daño que se infligirá a los competidores).
	Mantenga un registro de las razones legítimas para cualquier reunión con los competidores.
	Marque claramente las comunicaciones a abogados externos (o documentos preparados con el fin de buscar asesoramiento) como "Legalmente privilegiado y confidencial".
	Considere, antes de crear documentos, si es necesario hacerlo, por ejemplo, si una llamada para buscar asesoramiento de un miembro del equipo legal sobre un tema de derecho de la competencia ser tan eficaz como un correo electrónico.
	Pregúntese antes de enviar cualquier informe interno o externo, nota, correo electrónico o similar: "¿Me sentiría cómodo si una autoridad de competencia leyera esto?" y "¿me sentiría cómodo si esto se me atribuyera en un periódico u otra fuente pública?"
No se puede hacer	
	No especule sobre si una actividad o propuesta es ilegal. No utilice vocabulario cargado de emociones que sugiera un comportamiento ilegal o secreto (incluso en correos electrónicos informales), por ejemplo, "Por favor, destruya después de leer".
	No escriba nada que implique que Securitas está llevando a cabo su negocio basado en algo que no sea la competencia en los méritos y su propio juicio comercial independiente.
	No circule asesoramiento legal más allá de aquellos que necesitan conocerlo dentro de la empresa, y no comparta, reenvíe o circule asesoramiento legal a ningún tercero (es decir, fuera de Securitas). Si lo hace, se corre el riesgo de renunciar involuntariamente a importantes privilegios legales que rigen las comunicaciones con el asesor legal interno y externo de Securitas

23.1 Directrices sobre las inspecciones no anunciadas

La mayoría de las autoridades de competencia tienen el poder de llevar a cabo inspecciones sin previo aviso en las instalaciones de la empresa (y a veces en el país) para recopilar información que ayude a probar la existencia de acuerdos o conductas anticompetitivas (a menudo denominadas "inspecciones sorpresivas"). A continuación,

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

explicamos quién, qué, dónde, cuándo, por qué de las redadas al amanecer y cómo lidiar con ellas.

Propósito de las pautas de las inspecciones no anunciadas

El propósito de estas pautas es ayudar a Securitas a manejar las redadas sorprendidas de manera ordenada y eficiente, de conformidad con los requisitos legales y sin perjudicar los derechos legales de la empresa.

Una redada sorpresa suele ser el punto de partida de una investigación y las autoridades suelen tener derechos sustanciales para acceder a un local y tomar documentos. Al mismo tiempo, Securitas tiene importantes derechos en relación con dicha incursión sorpresiva. Las acciones incorrectas durante una redada sorpresiva pueden dar lugar a multas sustanciales para Securitas, independientemente de si Securitas ha infringido las normas de competencia aplicables.

En varias jurisdicciones en las que opera Securitas, existen sanciones penales y civiles por infracciones de competencia / antimonopolio, p. el Reino Unido y los EE.UU. En estos países, tanto las personas como la empresa están en riesgo. Es probable que una redada sorpresiva llevada a cabo por una autoridad de competencia utilizando sus poderes de ejecución penal sea más intrusiva, pero se llevará a cabo bajo estándares procesales más estrictos (ya que puede tener consecuencias personales graves, por ejemplo, encarcelamiento). Es importante determinar lo antes posible si una redada sorpresiva puede tener implicaciones criminales.

En caso de una redada al amanecer, el Director Jurídico, si se encuentra en el lugar, ayudará a la empresa a seguir las pautas de la redada al amanecer. Sin embargo, si un miembro del equipo legal no está en el sitio, un miembro del equipo de alta dirección tendrá esta responsabilidad. Este rol se describe a lo largo de estas pautas de redada al amanecer como (el líder del equipo en el sitio). En caso de tener alguna pregunta sobre las pautas de la redada al amanecer, se debe contactar al equipo legal en primera instancia.

¿Qué es una inspección no anunciada?

¿Quién?

Un grupo de funcionarios de una autoridad de competencia llevará a cabo la inspección del amanecer (a veces asistirán funcionarios de más de una autoridad). La inspección se centrará en las empresas sospechosas de infringir las normas de competencia/antimonopolio, p. actividad de cártel, como la fijación de precios o el reparto del mercado, o el abuso de una posición dominante.

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

Una autoridad de competencia siempre tendrá una autorización oficial que la faculte para llevar a cabo una inspección sorpresa (referida en estas pautas de inspección sorpresa como un "Mandato", aunque puede tomar una variedad de formas dependiendo de la jurisdicción). Este documento describirá el alcance de la investigación.

¿Qué?

Una redada sorpresa implica una visita de una autoridad de competencia sin previo aviso. Durante la inspección sin previo aviso, la autoridad tiene amplios poderes para ingresar a las instalaciones, revisar los documentos de una empresa y la información almacenada electrónicamente, hacer copias, exigir aclaraciones y precinto de locales/áreas comerciales. Los poderes son más amplios si una autoridad también está realizando una investigación penal (no aplicable a todas las jurisdicciones).

¿Dónde?

Dependiendo de las leyes locales, una autoridad de competencia puede tener la facultad de ingresar a las instalaciones, terrenos y vehículos de la empresa, así como (en circunstancias excepcionales) viviendas, terrenos y vehículos privados. Otros locales de la empresa y los locales de los competidores también pueden estar sujetos a inspecciones paralelas. Un esfuerzo coordinado entre las autoridades de competencia también puede tener lugar en más de un país simultáneamente.

¿Cuándo?

Por lo general, las inspecciones sin previo aviso comienzan al comienzo de la jornada laboral (alrededor de las 9 a.m.). La redada sorpresa puede durar varios días dependiendo, por ejemplo, del tamaño del sitio, el volumen y la complejidad de la información a buscar y la cantidad de funcionarios involucrados.

¿Por qué?

En términos generales, una autoridad de competencia obtendrá la aprobación para una inspección sorpresa cuando existan motivos razonables para inspeccionar una infracción y un riesgo realista de que la información relevante no se proporcione voluntariamente.

Qué hacer y qué no hacer - lo esencial

La siguiente tabla resume los puntos "esenciales" para recordar. Estos puntos también deben incluirse en las Políticas de competencia de la división/país (si corresponde).

Antes y durante una inspección no anunciada – se puede hacer

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

Preparación	
	<p>Prepare una lista de contactos según el ejemplo adjunto, Apéndice A, identificando los diferentes roles. Asegúrese de que la lista de contactos esté disponible en la recepción / recepción y que todas las personas identificadas en la lista de contactos tengan una copia de dicha lista.</p> <p>Actualice la lista de contactos al menos una vez al año. Realice un entrenamiento de redada al amanecer en la oficina central local.</p>
Recepción	
	<p>Póngase en contacto con la primera persona identificada según la lista de contactos. Si él / ella no está disponible, continúe haciendo contactos según la lista de contactos.</p> <p>Identifique al líder del equipo de la autoridad de competencia. Verificar cuidadosamente (i) el Mandato que proporciona la base y el alcance de la investigación y (II) las tarjetas de identidad de los funcionarios. Tome copias y envíe un correo electrónico a la alta gerencia / soporte legal.</p> <p>Solicite que los funcionarios esperen a que llegue el apoyo legal (generalmente se permite un breve retraso). Pida a los funcionarios que esperen en un área privada (como una sala de conferencias vacía) que no contenga papeles</p>
Líder de equipo de sitio	
	<p>Pregunte a los funcionarios cómo piensan llevar a cabo la inspección, es decir, qué harán, cómo lo harán, si se están inspeccionando otros sitios de la empresa. Es posible que no proporcionen esta información, pero es aceptable preguntar.</p> <p>Cree un equipo para administrar la inspección, según la lista de contactos. Haga arreglos para que cada funcionario sea seguido por un miembro del personal, idealmente un abogado (un llamado Revisor). También se requerirá asistencia administrativa y de IT.</p> <p>Evite que los funcionarios copien o revisen documentos que estén (i) fuera del alcance de la investigación y / o (II) protegidos por el privilegio legal. Si las autoridades lo impugnan, busque asesoramiento legal para obtener orientación sobre cómo proceder.</p> <p>Organice la copia de documentos / inventarios tomados por las autoridades: se recomiendan 3 copias: una copia para los funcionarios, una copia para la empresa y una copia para los abogados.</p> <p>Mantenga un registro completo de los eventos: áreas buscadas, preguntas formuladas y otros puntos de interés (por ejemplo, términos de búsqueda electrónica cuando sean evidentes).</p>

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

	<p>Responda con veracidad y prontitud a la solicitud de explicaciones / el paradero de documentos relacionados con el objeto de la inspección de un funcionario. Los funcionarios no pueden obligar a una empresa a dar una respuesta que implique admitir una infracción. Si no está seguro, pida asesoramiento legal antes de responder.</p>
--	--

	<p>Informe a los empleados en el sitio sobre la inspección e implemente un plan de reacciones y comunicaciones de relaciones externas.</p>
	<p>Mantén la calma, la cooperación y la cortesía, pero, si es necesario, sé firme. Recuerde, sin embargo, que obstruir la investigación puede llevar a multas.</p>
<p>Durante y después de una inspección no anunciada – no se puede hacer</p>	
	<p>No deje a los funcionarios sin acompañante.</p>
	<p>No proporcione información a menos que se le solicite e incluso entonces solo proporcione explicaciones fácticas de los documentos, sin admitir una infracción. Sé útil pero no especules. Busque consejo si no está seguro.</p>
	<p>No destruya, oculte o elimine documentos o datos (en papel o electrónicos).</p>
	<p>No manipule un sello oficial. Incluso el daño accidental a un sello puede conducir a altas multas.</p>
	<p>No informe a nadie fuera de la empresa (excepto abogados externos) sobre la redada del amanecer, excepto en la medida en que se incluya en el plan de reacción y comunicaciones aprobado.</p>
	<p>No olvides que esto es grave. Cualquier cosa que digas a las autoridades de competencia puede ser utilizada contra Securitas y, posiblemente, contra ti.</p>

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

Lista de contactos de inspecciones no anunciadas

Última actualización: 10/07/2024

Equipo legal

En caso de una inspección no anunciada, comuníquese de inmediato con cualquiera de los siguientes miembros del equipo legal.

Leidy Johanna Álvarez Rojas	Tel: +57 3122712735
Directora Jurídica & Riesgos	Correo electrónico: jalvarez@securitas.com.co

Así como el responsable de Cumplimiento de Ética Empresarial (podría ser el mismo que el anterior):

Andrés Ibañez de Motta	Correo electrónico: andres.ibanez@securitas.es
------------------------	---

Si el equipo legal no está disponible, comuníquese con las personas identificadas a continuación.

Equipo de inspecciones no anunciadas

Las siguientes personas han sido asignadas como responsables de las respectivas áreas durante un allanamiento no anunciado

Cargo / Sede	Nombre	Tel Celular E-mail
Jefe Directo	Conforme CPP	Conforme CPP
Seguridad	Rodrigo Beltrán Pardo	+57 310 231 5590 rbeltran@securitas.com.co
Seguridad 2	Hector Eduardo Velandia	+57 3102315650 hvelandia@securitas.com.co
Recursos Humanos	Jannethe Osorio	+57 3102315790 josorio@securitas.com.co
SIG	Nestor Enrique Sandoval	+57 310 231 55 40 nsandoval@securitas.com.co

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

Cali	Lina Martínez Buitrago	+57 311 214 52 64 lina.martinez@securitas.com.co
Bucaramanga	Olga Muñoz Camacho	+57 310 231 56 50 omunoz@securitas.com.co
Barranquilla	Hugo Peláez Ramos	+57 314 470 33 30 hpelaez@securitas.com.co
Medellín	Juan Pablo Herrera	+57 321 349 55 52 jpherrera@securitas.com.co
Calera	Jorge Jaramillo Jaramillo	+57 313 457 78 41 jojaramillo@securitas.com.co
Tunja	Jhon Fredy Araque	+57 311 808 46 60 jaraque@securitas.com.co
Chía	Jorge Bermeo	+57 321 427 34 32 jbermeo@securitas.com.co
Cartagena	Hugo Peláez Ramos	+57 314 470 33 30 hpelaez@securitas.com.co
Ricaurte	Hector Eduardo Velandia	+57 3102315650 hvelandia@securitas.com.co
Finanzas	Paola Natera Contreras	pnatera@securitas.com.co
Presidente	Sandra Maria Carvajal V.	scarvajal@securitas.com.co
Comercial	Manuel Andrés Rodríguez	+57 312 404 1712 mrodriguez@securitas.com.co
IT	Edgar Castillo Rodríguez	ecastillo@securitas.com.co
Comunicaciones	Marcela Álvarez Ovalle	malvarez@securitas.com.co

	POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO DEL GRUPO	CÓDIGO: GCM-POL23
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 10/07/2024

Nota: Esta lista de contactos aplicará para cualquier inspección y/o visita de los entes de control como:

- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- DIAN
- Ministerio de Trabajo
- Aeronáutica Civil
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - INDUMIL

Asesor externo

Se debe contactar al siguiente Asesor Externo. El Asesor Externo debe asegurarse de que se envíe un equipo apropiado al sitio correspondiente sin demora.

Nombre: N/A	Tel: Celular: Correo electrónico	
-------------	--	--